



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

DECRETO

Vista la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por el Pleno de este Consorcio en sesión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 47, de fecha 17 de abril de 2020, donde figura la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de cinco plazas de BOMBERO-CONDUCTOR vacantes en la Plantilla de este Consorcio.

Resultando que por la Secretaría del Consorcio se han redactado las correspondientes bases, que fueron remitidas a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias para informe.

Resultando que con fecha 28 de enero de 2021 se emitió informe por dicho Centro Directivo en el que se formulan varias recomendaciones en relación con dichas Bases, habiéndose modificado las mismas en el sentido propuesto.

Resultando que con fecha 5 de febrero de 2021 se informó de dichas bases en la Mesa General de Negociación de este Consorcio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartados g) y h) de los vigentes estatutos del Consorcio.

Conforme a la delegación que me ha sido conferida por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote mediante Decreto nº2018-3329 de fecha 24 de agosto de 2018 (B.O.P. nº104, de 29 de agosto) en virtud de lo previsto en el art.13 de los estatutos del Consorcio y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

Primero. - Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cinco plazas de BOMBERO-CONDUCTOR vacantes en la Plantilla de este Consorcio por el sistema de Concurso-Oposición, cuyo texto literal, así como el de sus anexos se adjuntan al final del presente Decreto.

Segundo. - Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de este Consorcio.

Tercero. - Publicar Anuncio extractado de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Canarias y en el Boletín Oficial del Estado donde se haga referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en que se hayan publicado las Bases, siendo la fecha de publicación del anuncio en el BOE la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Así lo ordena y firma electrónicamente el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote como órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser verificado el contenido del presente documento en la sede electrónica de esta entidad, utilizando el código de validación especificado en el margen derecho del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de 5 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Consorcio e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica, categoría de Bombero-conductor; dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Entre los cometidos que se exigen para cubrir estas plazas figura la extinción de incendios, rescate y salvamento, lo que conlleva el manejo de material instrumental, la conducción de vehículos y maquinaria, así como el manejo de embarcaciones de rescate y salvamento, siendo este el motivo por el que se requiere estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción o manejo de los vehículos, maquinaria y embarcaciones existentes actualmente en los Parques de Bomberos de este Consorcio.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como anuncio extractado en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web oficial <http://www.emergenciaslanzarote.com/> y en el tablón de edictos de la Corporación. También se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, contando el plazo de presentación de instancias a partir de ésta última publicación. Una vez efectuadas las anteriores publicaciones, todos los demás anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web oficial y en el tablón de Anuncios del Consorcio, cuando así proceda, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos:

1- Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, según lo dispuesto en el artículo 56.1.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. No podrán participar en este proceso selectivo, los indicados en el artículo 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dada la excepción especificada en este artículo para los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- b)** Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c)** Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente de conformidad con la Orden EDU /1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- d)** Debido a las necesidades del servicio, ya que la conducción de los vehículos del Parque de Bomberos así lo requiere, los aspirantes deberán poseer el permiso de conducción clase C + E, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo y permiso de conducción de la clase B.
- e)** Debido a las necesidades del servicio, ya que el manejo de las embarcaciones del Parque de Bomberos así lo requieren, los aspirantes deberán poseer el título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER).
- f)** No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Bombero - Conductor.
- h)** Prestar su consentimiento expreso a someterse a las pruebas médicas y físicas necesarias a que se refieren las presentes Bases, así como, en su caso, a los controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal.

2- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección y nombramiento.

TERCERA.- Instancias:

A. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, debiendo ajustarse al modelo Anexo I y podrán presentarse a través de la Sede Electrónica, o presencialmente, en el Registro General del Consorcio, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (excepto festivos), ubicado en la calle Tenderete s/n de Arrecife, C.P.: 35.500, Teléfono: 928 816 308, Fax: 928 801 978 adjuntando obligatoriamente:

A1: Certificado Médico, en impreso oficial, firmado por Colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que "el Opositor reúne las condiciones precisas





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base Quinta, apartado B, segunda prueba (ejercicios físicos), de esta convocatoria". No serán válidos aquellos certificados que no se ajusten a esta redacción, por lo que en este caso el Opositor quedará excluido de la convocatoria.

A2: Copia compulsada de la autorización administrativa para conducir exigida en la Base Segunda apartado d), por resultar imprescindible para realizar la 4ª prueba-2ª parte, establecida en la base cuarta.

B. Igualmente, una vez publicada en el tablón de anuncios y página web del Consorcio la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, los que la hayan superado dispondrán de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para presentar fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, que deberán poseerse al momento de presentar la instancia de admisión a las pruebas selectivas. Los méritos referentes a la antigüedad y trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación referida a la fecha del cierre de presentación de instancias. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún otro documento a efectos de la fase de concurso, salvo causa de fuerza mayor apreciada libremente por la Presidencia del Consorcio.

C. El resto de la documentación sólo será exigible para aquellos aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo, disponiendo de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio para presentarla, siendo dichos documentos los siguientes:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia compulsada de la titulación académica exigida. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.
- c) Copia compulsada de la autorización administrativa para el manejo de embarcaciones deportivas exigida en la Base Segunda apartado e).
- d) Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, según modelo que figura como anexo II.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según modelo que figura como anexo II.

A. El plazo de presentación de solicitudes al concurso-oposición será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

que el último día hábil del plazo indicado coincida en sábado o festivo en la ciudad de Arrecife, dicho plazo quedará ampliado hasta las 14:00 horas del día hábil inmediatamente siguiente.

B. También podrán presentarse las instancias y resto de documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - Admisión de los aspirantes, listas de admitidos, nombramiento del Tribunal, fecha de celebración de las pruebas y orden de actuación:

4.1.- Por el hecho de presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso-Oposición, los aspirantes se someten expresamente a sus Bases Regulatoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formulen.

4.2.- Resultarán admitidos los aspirantes que acrediten, junto a la instancia, reunir los requisitos exigidos, según lo expuesto en la Base Segunda.

4.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista de Admitidos y Excluidos conteniendo las causas de exclusión y concediendo un plazo de subsanación a los excluidos u omitidos de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que si no se realiza la subsanación se les tendrá por desistidos de la solicitud y serán definitivamente excluidos.

4.4.- No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 anteriormente citada.

4.5.- Finalizado el plazo de los diez días establecido en el apartado 4.3 y una vez resueltas las reclamaciones, omisiones o subsanaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de admitidos a través del Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y página web oficial del Consorcio www.emergenciaslanzarote.com.

4.4.- La Lista definitiva de Admitidos y Excluidos contendrá también la causa o causas que han motivado la exclusión, así como la composición del Tribunal Calificador, la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, que será publicada igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de publicación determinante de los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

4.5.- Una vez efectuado el trámite anterior, no será necesaria la publicación de anuncios referentes a esta convocatoria en dicho Boletín, utilizándose para ello el tablón de edictos y en la página web del Consorcio www.emergenciaslanzarote.com y



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

en el caso de las calificaciones, en un lugar visible de los locales donde se hayan celebrado los ejercicios correspondientes.

4.6.- El orden de actuación de los aspirantes se determinará comenzando por la letra del apellido que se haya establecido en el último sorteo realizado por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios Civiles del Estado y que debe realizarse anualmente.

4.7.- Los aspirantes acudirán a la realización de las pruebas el día y hora señalados debidamente acreditados con su correspondiente NIF o pasaporte en vigor. Quienes no comparezcan a cualquiera de las pruebas en las fechas que se señalen serán eliminados, salvo

QUINTA. - Tribunal:

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un Funcionario del Consorcio o de cualquiera de las Entidades u Organismos Consorciados, con voz y voto.

SECRETARIO: Un Funcionario del Consorcio o de cualquiera de las Entidades u Organismos Consorciados, sin derecho a voto.

VOCALES: Cuatro funcionarios públicos del Consorcio o de cualquiera de las Entidades que lo conforman, con voz y voto cada uno.

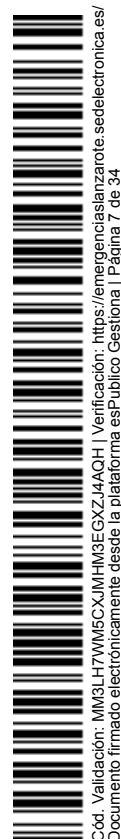
Para cada uno de los Titulares se designará un suplente.

Todos los miembros designados tendrán la condición de funcionarios públicos y deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá desdoblarse en las sesiones que sean precisas, cuando el número de opositores presentados a cada prueba así lo aconseje.

El Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores del Consorcio o Entes Consorciados, así como técnicos cualificados para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal cuando éste lo estime oportuno por cualquier circunstancia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a la Presidencia del Consorcio. Los aspirantes podrán recusarlos al amparo de lo establecido en el artículo 249 de dicha Ley. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Prevía convocatoria del Presidente, el Tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si tuviera entrada, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Base Undécima con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SEXTA. - Sistema selectivo y pruebas:

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición, según lo previsto en el artículo 171.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLBRL) y en el apartado 6 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TRLEBEP), habiéndose optado por dicho sistema de selección en base al Informe emitido por el Sargento Jefe del Parque de Bomberos de este Consorcio donde justifica los motivos por los que se estima oportuno utilizarlo, ya que se precisa disponer cuanto antes de personal que tenga desde el primer momento mayor experiencia y formación especializada en el funcionamiento de Parques de Bomberos, habida cuenta de que el principal destino de los nuevos funcionarios que superen dicho proceso selectivo será el Parque Sur recientemente creado por este Consorcio en la localidad de Uga, término municipal de Yaiza y que no cuenta con los medios personales adecuados para un funcionamiento óptimo, razón primordial por la que se decidió la creación de estas nuevas plazas.

En este sentido, la doctrina constitucional viene admitiendo que la valoración del tiempo efectivo de servicios prestados no sólo no constituye una referencia individualizada y concreta (proscrita por el artículo 14 CE), sino que ha llegado a afirmar que <<La experiencia es, desde luego, un mérito, y conferir relevancia a su disfrute no sólo no es contrario a la igualdad, sino que, en tanto que cualidad susceptible de justificar una diferencia de trato, se cohonesta perfectamente con el artículo 14 de la Constitución y es condición de obligada relevancia, en atención a criterios tales como los de eficacia en la prestación de servicios por parte de la Administración Pública>> (STC 281/1993, de 27 de septiembre) y el legislador básico



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

no puede prescindir del concurso-oposición como sistema de selección. También el mismo Tribunal, en la STC 107/2003, de 2 de junio, FJ 5, afirmó que <<la puntuación otorgada a quienes poseían servicios previos computables, aunque es cierto que otorga una sustancial ventaja a estos aspirantes (en mayor grado cuantos más años de servicios prestados acreditasen, con el máximo indicado), no excluye de la competición a quienes, como la recurrente, carecen de dicho mérito, pese a que imponga a estos opositores 'por libre', para situarse a igual nivel de puntuación que los opositores interinos, un nivel de conocimientos superior, pero sin que ello signifique el establecimiento de un obstáculo insalvable que impida el acceso a la función pública de quienes no han prestado servicios previamente en la Administración de la Seguridad Social>>.

En consecuencia, el sistema selectivo que se convoca constará de dos fases:

- **A) FASE DE CONCURSO. -**

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo V de esta convocatoria, debiendo relacionarse por los aspirantes según modelo impreso que se une a esta convocatoria como Anexo VI.

La valoración de méritos de la fase de concurso se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 apartado 5 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en la fase de concurso se expondrán al público en el tablón de anuncios y en la página web oficial del Consorcio www.emergenciaslanzarote.com y junto a ellas se publicarán también las notas de la fase de oposición, siendo la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases la que determinarán el orden final de forma decreciente, ocupando el primer puesto el aspirante con mayor puntuación y así sucesivamente.

B) FASE DE OPOSICIÓN.-

Constará de un total de cinco pruebas de carácter eliminatorio, debiendo superarse todas ellas para que los aspirantes puedan ser declarados aptos.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El plazo mínimo indicado anteriormente no será aplicable necesariamente, cuando se trate de ejercicios correspondientes a una misma prueba, pudiendo celebrarse los mismos de forma continuada, a criterio del Tribunal, hasta completar la prueba en su totalidad.

Dichas pruebas serán las siguientes:

1ª prueba (psicotécnica):





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Se trata de prueba orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/las aspirantes son los más adecuados para la función a desempeñar. Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por un asesor con la titulación académica de Psicólogo, no siendo precisa su colegialización si se tratara de un empleado público. A tal efecto, se realizarán un máximo de cinco (5) pruebas normalizadas, necesarias para evaluar los problemas de personalidad que afecten de manera significativa al:

- Control y la estabilidad psíquica.
- La posibilidad de adaptación a un equipo.
- La aceptación de normas y de la autoridad.
- La capacidad de decisión.
- La excesiva susceptibilidad.
- Las reacciones extremas a estímulos corrientes.
- Las conductas inusitadas y extrañas.
- Se valorará coeficiente de inteligencia general.

Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad adecuado al ejercicio de este tipo de funciones, según aprecie el Tribunal, con el consiguiente asesoramiento del psicólogo.

No obstante, si el Tribunal lo considerase conveniente, antes de resolver sobre ello, podrá realizar una entrevista personal con aquellos aspirantes cuyos rasgos de personalidad le puedan parecer dudosos, con objeto de tener mayores elementos de juicio para decidir.

Dicha entrevista deberá desarrollarse en presencia del psicólogo asesor de las pruebas y/o con otro psicólogo que el Tribunal designe al efecto, según su propio criterio.

El Tribunal Calificador publicará posteriormente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Consorcio, el resultado de esta Prueba, citando a los declarados APTOS para realizar la siguiente, en el lugar, fecha y hora que asimismo se indicará en dicha publicación.

2ª prueba (ejercicios físicos):

Consistirá en la realización de 7 ejercicios, que se ejecutarán en el orden establecido. Estos ejercicios o pruebas se realizarán por asesores cualificados. Cada ejercicio será eliminatorio, siendo pues necesario superar la marca mínima exigida en cada uno de ellos, para pasar al siguiente. En aquellos que no se especifique lo contrario, sólo se permitirá un intento. La calificación final de esta segunda prueba será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes que sean





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

declarados APTOS/AS en cada uno de los 7 ejercicios que se describen a continuación:

2.1.- Carrera de 100 metros lisos.

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de cien metros lisos en pista y sin salirse de la calle asignada, en el tiempo establecido en la tabla anexa. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

Invalidaciones y descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Canaria de Atletismo.

Se permitirá un sólo intento.

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Más de 15" 10 centésimas	Más de 16"	No apto/a
15" 10 centésimas	16"	5.00
14" 20 centésimas	15" 10 centésimas	6.00
13" 30 centésimas	14" 20 centésimas	7.00
12" 40 centésimas	13" 30 centésimas	8.00
11" 50 centésimas	12" 40 centésimas	9.00
11"	11" 50 centésimas	10.00

2.2.- Tropa de cuerda lisa.

Descripción del ejercicio: Los aspirantes deberán subir la cuerda a braza y sin ayuda de las piernas una altura de 6 metros desde el suelo y descender en la misma forma y posición en el tiempo establecido en la tabla anexa.

Ejecución: El aspirante se colocará de pie al lado de la cuerda y la asirá con ambas manos por debajo de la marca indicadora situada a 1,80 mts. del suelo. A la señal del controlador, sin salto previo, subirá a pulso por ella sin ayuda de las piernas, manteniendo las mismas en línea con el cuerpo y con los pies juntos, pudiendo el aspirante atarse las piernas, hasta pasar las dos manos por encima de la señal indicadora de los 6 metros, momento en el que se parará el cronómetro.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Invalidaciones: Serán eliminados aquellos aspirantes que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Realizar un salto previo en la salida.
- Separar las piernas durante la realización de la prueba.
- No pasar las dos manos por encima de la señal indicadora de 5,50 mts.
- Deslizarse por la cuerda en el descenso.
- Superar el tiempo máximo previsto.

Anotación: Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

Se permitirá un sólo intento.

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Más de 12"	Más de 14"	No Apto/a
12"	14"	5.00
Más de 11"	Más de 13"	6.00
Más de 10"	Más de 12"	7.00
Más de 9"	Más de 11"	8.00
Más de 8"	Más de 10"	9.00
7" o menos	9" o menos	10.00

2.3. Salto horizontal

Objetivo: Medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

Desarrollo: El/la aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un alto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas, y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Valoración: Se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniendo en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos/as aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- a) Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.
- b) Tomar impulso con un solo pie.
- c) Tomar impulso con una carrera previa.
- d) Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.
- e) Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.
- f) No superar el mínimo establecido.

Material: Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

Se permitirán dos (2) intentos.

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
<i>Menos de 2,30 mts.</i>	<i>Menos de 2,10 mts.</i>	<i>No Apto/a</i>
<i>De 2,30 a 2,34 mts.</i>	<i>De 2,10 a 2,14 mts.</i>	<i>5.00</i>
<i>De 2,35 a 2,39 mts.</i>	<i>De 2,15 a 2,19 mts.</i>	<i>6.00</i>
<i>De 2,40 a 2,44 mts.</i>	<i>De 2,20 a 2,24 mts.</i>	<i>7.00</i>
<i>De 2,45 a 2,49 mts.</i>	<i>De 2,25 a 2,29 mts.</i>	<i>8.00</i>
<i>de 2,50 a 2,54 mts</i>	<i>De 2,30 a 2,34 mts.</i>	<i>9.00</i>
<i>2,55 o más</i>	<i>2,35 o más</i>	<i>10.00</i>

2.4.- Press - banca.

Descripción: El ejercicio consiste en el levantamiento de un peso de 43 kg. para hombres y 30 kg. para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en los tiempos y número de levantamientos especificados en la tabla adjunta en un tiempo de 35 segundos, debiendo el/la aspirante realizar un número igual o superior a 20 veces o repeticiones consecutivas.

Posición inicial: Decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

Ejecución: La orden de inicio la dará el Juez a la voz de «ya», debiendo el/la aspirante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

ejercicio finaliza transcurridos 35 segundos.

Reglas: El/la aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha a la orden de salida y se detiene cuando han transcurrido 35 segundos a la vez que se da una voz de «alto» o pitido.

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros del aspirante, en una acción de flexión-extensión de los codos que se inicia y termina con la posición de codos extendidos.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado válido y computable, se tendrá en cuenta que:

- Las extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto)
- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.
- Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no sea válida.

Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el/la aspirante. No cumpla las reglas establecidas.

Anotación: Se anota el número de repeticiones válidas en el tiempo establecido.

Se permitirá un solo intento.

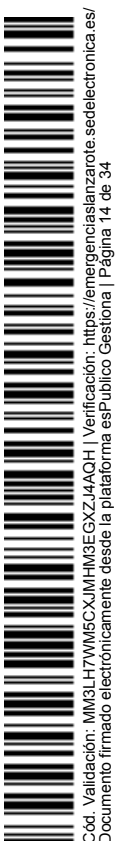
PUNTUACIÓN

NUMERO DE LEVANTAMIENTOS (43 kg Hombres/30 kg Mujeres)	PUNTOS
<i>Menos de 20</i>	<i>No Apto/a</i>
<i>Hasta 20</i>	<i>5.00</i>
<i>De 21 a 25</i>	<i>6.00</i>
<i>De 26 a 29</i>	<i>7.00</i>
<i>De 30 a 32</i>	<i>8.00</i>
<i>De 33 a 35</i>	<i>9.00</i>
<i>36 o más</i>	<i>10.00</i>

2.5.- Adaptación al medio acuático (200 metros estilo libre).

Objeto: Medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

Desarrollo: El/la aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de “listos” se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia dentro) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los/las aspirantes se lanzarán al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 200 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando el/la aspirante recoja una anilla del





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

fondo de la piscina y la entregue al juez. Es obligatoria la realización de la prueba con gorro de baño, permitiéndose la utilización de gafas de nadador.

Si el Juez-Árbitro decide que la salida es falsa, hará sonar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por “nulo” al aspirante que erró en su salida.

Valoración: Se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose no aptos/as aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de puntuación o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: Sólo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de aspirantes.

Invalidaciones: La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.
- Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoye para descansar o tomar impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- Cuando realice un/a mismo/a aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

Material: Cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que los/las aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

Se permitirán dos intentos.

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Más de 4 minutos, 30"	Más de 4 minutos, 35"	No Apto/a
4 minutos 30"	4 minutos 35"	5
4 minutos 29" a 4 minutos 25"	4 minutos 34" a 4 minutos 30"	6
4 minutos 24" a 4 minutos 20"	4 minutos 29" a 4 minutos 25"	7
4 minutos 19" a 4 minutos 15"	4 minutos 24" a 4 minutos 20"	8



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

4 minutos 14" a 4 minutos 10"	4 minutos 19" a 4 minutos 15"	9
4 minutos 09" a 4 minutos	4 minutos 14" a 4 minutos 10"	10

2.6.- Flexiones de brazos (hombres) / Flexiones brazos mantenida (mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza-resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior.

- **Para los hombres:** El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir en supinación, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial.
- **Para las mujeres:** La aspirante se colocará en la siguiente posición: intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con presa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Valoración:

- **Para hombres:** Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos/as aquellos que no alcancen las marcas mínimas.
- **Para mujeres:** Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

Observaciones y penalizaciones:

- **Para los hombres:** No se contará como repetición las siguientes actuaciones:
 - a) Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere 0.5 metros.
 - b) Ayudarse con las piernas durante la flexión.
 - c) No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.
 - d) No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.
 - e) Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.
- **Para mujeres:** El tiempo empezará a contar una vez la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra y/o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

Material: Barra fija situada a una altura entre 2.15 y 2.50 metros, paralela y bien fijada al suelo. Taburete o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra. Cronómetro. No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar.

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Menos de 10	Menos de 44	No Apto/a
10	44"	5
11	45" a 51"	6
12	52" a 60"	7
13	61" a 70"	8
14	71" a 80"	9
16 o más	83" a 94"	10

2.7.- Carrera de resistencia 2900 metros.

- **Descripción:** El ejercicio consiste en correr una distancia de 2.900 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual a 11 minutos y 20 segundos para hombres y, 12 minutos y 15 segundos para mujeres.

- **Posición inicial:** El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

- **Ejecución:** La orden de salida la dará el Juez, a la voz de «a sus puestos» los/las aspirantes se colocaran en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de «preparados» adoptarán una posición estática, y a la voz de «ya», disparo o pitido, podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle libre.

- **Reglas:** El/la aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el Juez da la voz de «ya» y se detiene cuando el/la aspirante pasa por línea de meta.

- **Invalidaciones:** El ejercicio será nulo cuando el/la aspirante:

- No acabe la carrera.
- No corra por el camino señalizado.
- Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- Efectúe dos salidas falsas, entendiendo por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida («ya», disparo o pitido).

- **Anotación:** Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, no teniendo en cuenta las fracciones de segundo.



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- **Puntuación:** Se podrá obtener desde un mínimo de 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a la siguiente tabla, siendo no APTO/A aquel aspirante que no alcance o iguale la marca mínima establecida en el ejercicio:

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Más de 11 minutos 30 segundos	Más de 12 minutos 25 segundos	No Apto/a
11 minutos 30 segundos	12 minutos 25 segundos	5.00
Más de 11 minutos 25 segundos	Más de 12 minutos 20 segundos	5.21
Más de 11 minutos 20 segundos	Más de 12 minutos 15 segundos	5.42
Más de 11 minutos 15 segundos	Más de 12 minutos 10 segundos	5.63
Más de 11 minutos 10 segundos	Más de 12 minutos 05 segundos	5.83
Más de 11 minutos 05 segundos	Más de 12 minutos	6.04
Más de 11 minutos	Más de 11 minutos 55 segundos	6.25
Más de 10 minutos 55 segundos	Más de 11 minutos 50 segundos	6.46
Más de 10 minutos 50 segundos	Más de 11 minutos 45 segundos	6.67
Más de 10 minutos 45 segundos	Más de 11 minutos 40 segundos	6.88
Más de 10 minutos 40 segundos	Más de 11 minutos 35 segundos	7.08
Más de 10 minutos 35 segundos	Más de 11 minutos 30 segundos	7.29
Más de 10 minutos 30 segundos	Más de 11 minutos 25 segundos	7.50
Más de 10 minutos 25 segundos	Más de 11 minutos 20 segundos	7.71
Más de 10 minutos 20 segundos	Más de 11 minutos 15 segundos	7.92
Más de 10 minutos 15 segundos	Más de 11 minutos 10 segundos	8.13
Más de 10 minutos 10 segundos	Más de 11 minutos 05 segundos	8.33
Más de 10 minutos 05 segundos	Más de 11 minutos	8.54
Más de 10 minutos	Más de 10 minutos 55 segundos	8.75
Más de 9 minutos 55 segundos	Más de 10 minutos 50 segundos	8.96





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Más de 9 minutos 50 segundos	Más de 10 minutos 45 segundos	9.17
Más de 9 minutos 45 segundos	Más de 10 minutos 40 segundos	9.38
Más de 9 minutos 40 segundos	Más de 10 minutos 35 segundos	9.58
Más de 9 minutos 35 segundos	Más de 10 minutos 30 segundos	9.79
Menos de 9 minutos 35 segundos	Menos de 10 minutos 30 segundos	10.00

3ª prueba (Teórica de conocimientos): Consistirá en desarrollar un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test extraídas de los temas enumerados en el Anexo III de las presentes Bases, debiendo el aspirante, para cada pregunta, señalar la respuesta correcta de entre cuatro alternativas posibles, en un tiempo máximo de una hora.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos cada respuesta correcta, y minorándose la puntuación en 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta o doble respuesta. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan el mínimo de 5 puntos en esta prueba.

El Tribunal garantizará los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, para lo que adoptará las medidas oportunas para asegurar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal excluirá a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad. Así mismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias con el fin de evitar la utilización de cualquier medio, incluidos los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de mérito, igualdad y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas, siendo excluidas de la convocatoria las personas a las que se le detecte en posesión de cualquiera de los medios indicados. Igualmente los aspirantes que copien o permitan la copia de su prueba de conocimientos teóricos, también serán eliminados.

4ª prueba (De carácter práctico): Constará de dos partes:

1ª Parte.- El Tribunal planteará a los aspirantes una serie de cuestiones previamente decididas, a resolver por los mismos sobre el conocimiento de habilidades profesionales, herramientas y materiales relacionados con la profesión de bombero, su destreza manual y control de precisión en su utilización, puntuándose esta prueba de 0 a 10. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan el mínimo de 5 puntos en esta prueba.

2ª Parte.- Tratará sobre conducción, y manejo de un vehículo del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, puntuándose esta prueba de 0 a 10. Serán



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

eliminados los aspirantes que no obtengan el mínimo de 5 puntos en esta prueba.

5ª prueba (reconocimiento médico): Esta prueba consistirá en un reconocimiento exhaustivo realizado por médico colegiado, en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones de bombero-conductor conforme a lo expuesto en el ANEXO IV, de las presentes bases.

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos al índice de corpulencia exigidos. Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos.

Durante todas las fases del proceso de selección, los aspirantes podrán ser sometidos a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en el ANEXO IV. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, el órgano responsable tiene que proponer, de acuerdo con la gravedad de la enfermedad o el defecto físico, la exclusión del aspirante del proceso selectivo y, en este caso, el órgano competente para efectuar los nombramientos adoptará la resolución procedente, que en ningún caso puede dar derecho a indemnización.

SÉPTIMA: Calificación, relación de aprobados y resolución final:

La calificación final vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, añadiéndose a dicha nota la que se haya obtenido en la fase de concurso.

La resolución final del Tribunal calificador contendrá la lista de seleccionados, ordenada rigurosamente por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, de mayor a menor puntuación, no pudiendo superar dicha relación el número de plazas convocadas, salvo que se hayan producido vacantes sobrevenidas en idéntica categoría de Bombero-Conductor desde la publicación de la última oferta de empleo (BOP nº 47 de fecha 17 de abril de 2020), en cuyo caso podrá incrementarse la lista de aprobados con el número de plazas adicionales correspondiente, en su caso.

Así mismo el Tribunal designará una lista de reserva anexa, de entre los aspirantes aprobados que exceda del número de plazas cubiertas con arreglo a lo descrito en el apartado anterior.

Caso de producirse empate a la hora de fijar el orden final de los aspirantes, ya sean de los aprobados o de la lista de reserva, se resolverá por sorteo en acto público.

La lista de reserva especificada anteriormente se constituye no sólo para el caso de que algún aspirante no supere el periodo de prácticas o no pueda tomar posesión por cualquier motivo, o para cubrir vacantes sobrevenidas según lo especificado anteriormente, sino también para ejercer interinamente, en su caso, cualquiera de las funciones establecidas en el artículo 10 del Estatuto del Empleado Público.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Dicha lista de reserva tendrá vigencia al menos hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas para la provisión de nuevas plazas de bombero-conductor.

OCTAVA: Prácticas en el centro de trabajo:

Se establece un período de prácticas, incluido en el proceso selectivo, de 12 meses de duración de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo en el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), y cualquier otra circunstancia que imposibilitará la prestación del servicio activo. El cómputo de dicho periodo comenzará a partir de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas, previo nombramiento efectuado por la Presidencia en base a la relación de aprobados propuesta por el Tribunal Calificador.

Una vez finalizado el período de prácticas en el centro de trabajo, el jefe del servicio de bomberos del Consorcio de Seguridad y Emergencias emitirá un informe indicando si el/la aspirante ha realizado las funciones específicas del puesto, así como si lo considera APTO/A, para el desarrollo del mismo.

El/la aspirante que no obtenga el período de prácticas en el centro de trabajo con la calificación de APTO/A, perderá todos los derechos a poder ser nombrados funcionarios de carrera.

NOVENA. Nombramiento y toma de posesión:

El Sr. Presidente del Consorcio procederá al nombramiento definitivo como funcionarios de aquellos opositores que hayan superado el periodo de prácticas previsto en la base anterior y si no tomaran posesión en el plazo de UN MES a partir de la notificación de dicho nombramiento, sin causa justificada, se entenderá que renuncian al mismo, siendo sustituido por el primer clasificado de la lista de reserva y sucesivos.

DÉCIMA. Destino:

Los Bomberos - Conductores nombrados fijarán su residencia obligatoriamente en la isla de Lanzarote, y podrán ser destinados o adscritos a cualquier Parque de Bomberos de este Consorcio ubicado en la isla.

UNDÉCIMA: Recursos, reclamaciones y régimen legal:

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Previamente podrá interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Contra las actuaciones o resoluciones del tribunal, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones.

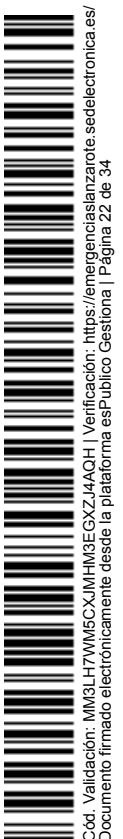
El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por los aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

En todo lo no previsto por las presentes Bases, se aplicará la siguiente normativa:

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- 4.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- 5.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

En Arrecife de Lanzarote.





**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento,
Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote**

EL PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA**

D/Dña....., provisto de
DNI núm.....y con domicilio a efectos de

CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas).

Tfno. 928 804 004. email: administracion@emergenciaslanzarote.com WEB: www.emergenciaslanzarote.com



Cód. Validación: MM3LH7VM5CXJMHM3EGXZJ4AQH | Verificación: <https://emergenciaslanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

notificaciones en el municipio de.....,
Calle....., núm., C.P.:.....,
teléfono....., de nacionalidad.....

EXPONE:

Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para cubrir 5 plazas de Bombero-Conductor del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote publicadas en el BOP de ----- 2020.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido a la celebración de las indicadas pruebas, aceptando íntegramente las Bases Generales y Específicas que regirán en la misma y adjuntando la documentación requerida.

A tal efecto, autorizo a los facultativos designados por el Consorcio, para que realicen el reconocimiento médico de selección, establecido en dichas bases y a que me efectúen las exploraciones, analíticas y pruebas médicas necesarias. Asimismo, autorizo al Tribunal calificador para que efectúe todas y cada una de las pruebas físicas establecidas en las bases de la convocatoria, exonerando a dicho Tribunal y al Consorcio, de toda responsabilidad ante cualquier tipo de incidencias que pueda afectarme en el desarrollo de dichas pruebas. De igual forma, doy mi consentimiento para que puedan realizarme los controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal.

.....de.....de.....

Firma

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA,
SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.**

ARRECIFE

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas).

Tfno. 928 804 004. email: administracion@emergenciaslanzarote.com WEB: www.emergenciaslanzarote.com



Cód. Validación: MM3LH7WM5CXJMHM3E-GXZJ4AQH | Verificación: <https://emergenciaslanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

D/Dña.....

....., con DNI nº.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Bombero-Conductor, conforme a lo establecido en el ANEXO IV de esta Convocatoria.

3º.- No hallarme incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, firmo la presente **DECLARACIÓN** en prueba de mi conformidad, en

Arrecife de Lanzarote, a _____ de _____ de 2020

Firma

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA,
SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.**

ARRECIFE

ANEXO III

TEMARIO DE BOMBERO-CONDUCTOR (GRUPO C2)

PRIMER GRUPO

(PARTE GENERAL)

CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas).

Tfno. 928 804 004. email: administracion@emergenciaslanzarote.com WEB: www.emergenciaslanzarote.com



Cód. Validación: MM3LH7WM5CXJMHM3E-GXZJ4AQH | Verificación: <https://emergenciaslanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

TEMA 1.- La Constitución Española. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Organización Territorial del Estado.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Título Preliminar. Derechos, deberes y principios rectores.

TEMA 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio. Organización municipal y competencias. Las Haciendas Locales.

TEMA 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Eficacia de los actos administrativos.

SEGUNDO GRUPO

(PARTE ESPECÍFICA)

TEMA 5.- Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote. Estatutos. Organización, Estructura y Funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios de Lanzarote.

TEMA 6.- Municipios de Lanzarote, Situación y breve reseña histórica. Otros núcleos de población. Red de carreteras de la Isla de Lanzarote. Red de espacios protegidos de Lanzarote. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la Isla. CACTs.

TEMA 7.- Ideas Generales del Código Técnico de la Edificación, DB SI.

TEMA 8.- Teoría del Fuego, Triangulo y Tetraedro. Combustible, Comburente, Energía Activación, Reacción en Cadena. Transferencia del Calor. Productos de la combustión. Rango y Límites de inflamabilidad. Tipos combustión. Explosiones.

TEMA 9.- Clasificación de los Fuegos: Según la naturaleza combustible. Según forma de fuego. Según la superficie afectada. Según se manifieste en edificios. Según la altura. Según la actividad que se desarrolla. Fases de un incendio.

TEMA 10.- Mecanismos de extinción y Agentes extintores: Sólidos, Líquidos y Gaseosos. Descripción y Características. Tipos y aplicación.

TEMA 11.- Propagación de un incendio en un edificio: Orígenes del foco chimeneas, forjados, cámaras, sótanos y bodegas, calderas de fuel-oil, oficinas y viviendas de pisos. Incendios Industriales.

TEMA 12.- Extintores. Partes del Extintor. Clasificación según su carga. Tipos según presión interna. Hogares Tipo. Bocas de Incendio Equipadas (BIEs). Columnas Secas, Hidrantes.

TEMA 13.- Material móvil de gran potencia. Mangueras, tipos de mangueras, piezas intermedias, lanzas y tipos de lanzas, motobombas, electrobombas, bombas y tipos de bombas. Cebado, aspiración, cavitación.

TEMA 14.- Equipo de Protección Individual (EPI), Normativa. Equipos de Protección Respiratoria, (EPRs). Normativa. Clasificación de los Equipos. Componentes de los Equipos. Cálculo de Consumo.

TEMA 15.- Equipos Generadores de Espuma. Conceptos. Espumógeno, Espumante, Espuma. Tipos de Espuma. Generadores, Proporcionadores, Lanzas de Espuma. CAFs.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

TEMA 16.- Equipos de Descarcelación en Accidentes de Tráfico. Bombas Hidráulicas: Manuales y a Motor. Herramientas: Mangueras, Sistema CORE, Cizalla, Pinzas, Estampidores, Multiusos, Cortapedales, Estabilizadores, Protecciones, Sierras, tipos.

TEMA 17.- Cartografía básica: Interpretación y uso de las cartas topográficas, coordenadas, sistemas de geoposicionamiento GPS, navegadores.

TEMA 18.- Moto Acuática de Rescate. Equipamiento de la moto acuática de rescate. Equipos de protección individual de la tripulación. Mantenimiento de la moto acuática de rescate y del equipamiento.

TEMA 19.- Principios generales del socorrismo. Soporte Vital Básico. Reanimación Cardio Pulmonar. Obstrucción de las vías aéreas por cuerpo extraño. Heridas, principios generales, clasificación, primeros auxilios. Traumatismos. Definiciones de fractura, traumatismos, complicaciones y primeros auxilios.

TEMA 20.- Asfixia, sus clases y modos de actuación. Quemaduras y Shock, actuaciones indicadas en cada caso. Manipulación y transporte de heridos. Sistemas de recogida, manuales y materiales, transporte en un mismo plano, transporte en distinto plano, posiciones de espera y de transporte, según la patología.

TEMA 21.- PLATECA: Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 98/2015, de 22 de mayo).

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas PGM (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.
- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (EARLY LOSS INDEX).
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3. Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

a) Extremidades Superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. - Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.).

Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus. - Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero – conductor.

4. Aparato Digestivo:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato Cardiovascular.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º ó 3º grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero - conductor.

6. Aparato Respiratorio.

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial crónica.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de bombero-conductor.

7. Sistema Nervioso Central.

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero – conductor.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de bombero – conductor.

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. Índice de Masa Corporal.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

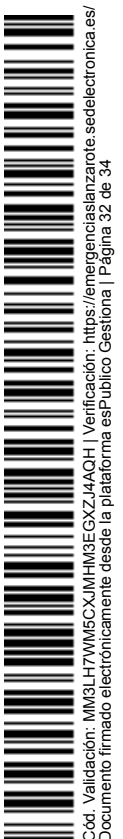
Será "igual o menor de 28 para varones, e igual o menor de 26 para mujeres", según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado (kg/talla^2).

- 11. No padecer alcoholismo y drogodependencia.**
- 12. Cualquier otro proceso patológico** que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero - conductor.
- 13. Exclusiones circunstanciales:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero conductor.

En estos casos, el Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del (la) aspirante, al final del cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

No obstante, deberá observarse lo previsto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE nº 24, de 20-02-2019), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

ANEXO V





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

FORMACIÓN: *Máximo 3 puntos.*

Por realización de cursos, jornadas y seminarios sobre extinción de incendios, salvamento, rescates, apuntalamiento y otras especialidades relacionadas con la plaza que se convoca, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, estas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos o que los mismos se hayan impartido con la colaboración o tutela de este Consorcio en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas o 2 días	0,03 puntos
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos	0,05 puntos
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos	0,10 puntos
- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos	0,20 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas o de 21 a 50 días lectivos	0,50 puntos
- Cursos de 201 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos	0,75 puntos
- Cursos de más de 400 horas o de 80 días lectivos	1,00 puntos

Las puntuaciones anteriores se incrementarán en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido realizados con aprovechamiento.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: *Máximo 3 puntos.*

- Experiencia profesional como funcionario en propiedad o interino en cualquier Administración mediante nombramiento legal realizando tareas inherentes a las de las plazas convocadas, siempre que previo a su nombramiento hayan superado pruebas selectivas en las que se hayan respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad:
- 0,70 puntos por año completo.
- Las fracciones inferiores a un año serán prorrateadas proporcionalmente.
- Para poder valorar dicha experiencia profesional, deberán justificarse mediante certificación administrativa los extremos indicados, es decir, el nombramiento legal, la antigüedad y haber superado previamente las pruebas de un proceso selectivo para plazas similares a las que son objeto de estas bases, aunque no se haya obtenido plaza definitiva sino que figuren integrados en una lista de reserva.
- Cuando se trate de funcionarios interinos, se valorará dicha experiencia cuando los servicios se hayan prestado en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

ANEXO VI



**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento,
Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote**

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

FORMACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS)

TÍTULO DEL CURSO	HORA S	APROV .	PUNTO S
<i>TOTAL FORMACIÓN</i>			

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)

ADMINISTRACIÓN	TIEMP O	PUNTO S
<i>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL</i>		

CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas).

